

Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Inscripción de Convenio Multilateral

¿En qué consiste?

Este trámite se realiza para solicitar la Inscripción en Convenio Multilateral cuando un contribuyente ejerce su actividad económica en dos o más jurisdicciones o provincias, ya sean éstas de comercialización, industrialización o servicios. (Art. 1 y 2 Resolución 180/88). El número se otorgará una vez confirmado el trámite.

El trámite se realiza, a partir del 01/06/2020, mediante el Registro Único Tributario- Padrón Federal de acuerdo a las disposiciones de las Resoluciones Generales Nros. 05/2019 y 03/2020 de Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y de la Resolución General N° 30/2020 – API

¿Qué necesito para realizarlo?

- Formulario CM01 – Solicitud de Inscripción / Reinscripción Convenio Multilateral por duplicado. En caso de no concurrir el titular debe contar con firma certificada por entidad bancaria, juez o escribano
- Documento de Identidad original y fotocopia de la primera y segunda hoja
- Alta en AFIP - DGI. Si es Monotributista presentar Constancia de Opción a Monotributo, en original y fotocopia y comprobante del primer pago. Cuando no es Monotributista, presentar el formulario de Solicitud de Inscripción / Modificación de datos: 460/J (Para personas Jurídicas) o el Formulario 460/F (Para personas físicas), en original y fotocopia
- Padrón Único de Contribuyentes emitido por AFIP
- En caso de personas de existencia ideal, se debe presentar la documentación que acredite Habilitación Municipal o Comunal a fin de determinar la sede de su actividad
- Cuando se trate de Sociedades legalmente constituidas deberán presentar original y fotocopia o fotocopia legalizada de los contratos o estatutos, según corresponda, debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio u organismo correspondiente
- Cuando se trate de una Sociedad de Hecho deben figurar las firmas de todos los socios o apoderados, las que deberán estar certificadas por entidad bancaria, juez o escribano
- Cuando se trate de Mutuales deberán presentar:
 - Original y copia del Estatuto o en su defecto, fotocopia legalizada
 - Inscripción en el INAM, INACYM o INAES, según corresponda
 - Inscripción en la Dirección General de Cooperativas y Mutuales
 - Acta de Renovación de autoridades para justificar la personería del firmante
 - Documento de identidad del firmante
- Cuando se trate de Cooperativas deberán presentar:
 - Original y copia del Estatuto o en su defecto, fotocopia legalizada
 - Inscripción en el INAC, INACYM o INAES, según corresponda.
 - Inscripción en la Dirección General de Cooperativas y Mutuales
 - Acta de Renovación de autoridades para justificar la personería del firmante
 - Documento de identidad del firmante
- Cuando se trate del desarrollo exclusivo de actividad agropecuaria deberán presentar:
 - Constancia del Sistema Registral de AFIP - Datos del contribuyente (personas físicas y jurídicas)
 - Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP)

(www.santafe.gov.ar/rupp)

- Personas Físicas: fotocopia primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad y hoja donde conste el domicilio actualizado
- Personas Jurídicas: fotocopia del Contrato Social o Estatuto vigente debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio u Organismo correspondiente

¿Cuánto cuesta?

Tasa Retributiva de Servicios por:

- Empadronamiento: 1.000 MT (Art. 28 inc. 8) ap. a) L.I.A.)

No corresponde el sellado provincial si el contribuyente ya tiene asignado un número de cuenta o de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos otorgado por el API como Contribuyente Local, es decir, ya había iniciado actividades en la Provincia de Santa Fe.

Valor Módulo Tributario:  [Valor MT 2024.pdf](#) 28,06 kB

¿Dónde se realiza?

[Direcciones y Teléfonos de API](#)

Horario de Atención:

Regionales Santa Fe y Rosario: De lunes a viernes de 7.30 a 13.30

Divisional Buenos Aires: De lunes a viernes de 10 a 15

Observaciones:

- Si el contribuyente se encuentra comprendido dentro de las exenciones del artículo 213 del Código Fiscal t.o. 2014 y modificatorias, deberán inscribirse en el Impuesto a los Ingresos Brutos y luego solicitar el certificado de Exención
- Plazo de presentación: Con anticipación a la fecha de iniciación o en que se asuma la responsabilidad y hasta el día que venza el primer anticipo posterior al de iniciación de actividades. (Art. 2 de la Resolución N° 180/88)
- El domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables del pago de impuestos, tasas y contribuciones, a los efectos de la aplicación del Código Fiscal y otras leyes fiscales es el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, en el caso de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos. (Art. 30 del Código Fiscal t.o. 2014 y modificatorias)
- Los números de inscripción deberán ser colocados por los contribuyentes o responsables con carácter obligatorio y en forma visible en facturas, notas de venta, presupuestos y documentos equivalentes (Art. 46 del Código Fiscal t.o. 2014 y modificatorias). La inobservancia de este requisito dará lugar a la aplicación de multas por infracción a los deberes formales. Resolución General N° 005/2015 - API.

Si el contribuyente presenta toda la documentación, el trámite se realiza en el momento.

Normativas relacionadas:

[Decreto Provincial 1724/2017 - Se crea en el ámbito del Ministerio de la Producción, el "Registro Único de Producciones Primarias" \(RUPP\)](#)

[Resolución General 05/2019 - Apruébase el Registro Único Tributario-Padrón Federal, administrado por la AFIP y](#)

[por las jurisdicciones adheridas al presente, para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de las jurisdicciones adheridas a e](#)
[Resolución General 03/2020 - CM Prorrogar al 1 de junio de 2020 la entrada en vigencia del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con jurisdicción sede en varias provincias](#)
[Resolución General 0030/2020 - Por Resolución General C.A. N° 03/2020 - Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral con sede en la provincia de Santa Fe, deberán utilizar el Registro Únic](#)